



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

RESOLUCION SAO No. 7792/22

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La Subdirector de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante oficio con Radicado No. 3542 de fecha 17 de octubre de 2013, el señor PEDRO SAUL RUIZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía 5.591.232 expedida en Barrancabermeja (S), solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Santander, solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, para el predio de su propiedad denominado LAS VEGAS, ubicado en el corregimiento EL CENTRO, del municipio de BARRANCABERMEJA- Santander.

El peticionario adjunta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Certificado de libertad y tradición del predio denominado LAS VEGAS expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja (S), con matrícula inmobiliaria No.303-8724.
- Copia de cédula de Ciudadanía del señor PEDRO SAUL RUIZ RUIZ.

Que mediante AUTO RMS No. 00282-13 de 07 de noviembre de 2013, se admite la solicitud de Aprovechamiento Forestal presentada por el señor PEDRO SAUL RUIZ RUIZ.

Que el anterior proveído se notificó personalmente al señor PEDRO SAUL RUIZ RUIZ, el día 07 de noviembre de 2013 como consta en el folio 31 de este expediente.

Que mediante O-SAO No. 1482.2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 se requirió al señor PEDRO SAUL RUIZ RUIZ con radicado de salida No. 80.10.5320.2022 de fecha 19 de octubre de 2022 a la fecha sin comunicación de la documentación requerida por parte del usuario.

Que revisando el expediente No. 68081-00021-2014 solicitud de aprovechamiento forestal por el señor PEDRO SAUL RUIZ RUIZ para el predio de su propiedad denominado LAS VEGAS, ubicado en el corregimiento EL CENTRO, del municipio de BARRANCABERMEJA- Santander se encuentra que el usuario no se ha pronunciado respecto de la solicitud presentada ante la autoridad competente.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, preceptúa que en los aspectos no contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; por lo tanto al referir la procedencia del archivo de un expediente, y teniendo en cuenta que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "por medio del cual se expide el Código General del Proceso", es preciso acudir al artículo 122



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

02 NOV 2022
Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
cshucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-300
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



del Código General del Proceso que contempla lo siguiente: (...)“El expediente de cada proceso concluido se archivará.”(...).

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental una vez revisado el expediente No. 68081-00021-2014, con asunto; APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS se concluye que el señor PEDRO SAUL RUIZ RUIZ no allegó la documentación requerida dentro del término señalado.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir no se actúa dentro del trámite solicitado, el interesado al no pronunciarse se proceded al ARCHIVO del expediente.

Que en el entendido de que a la fecha este Despacho no ha recibido documentación solicitada ni pronunciación alguna por parte del solicitante se da por entendido que no existe voluntad para continuar con el trámite y se permite aplica el desistimiento tácito de la actuación.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el desistimiento tacito de la solicitud presentada por el señor **PEDRO SAUL RUIZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía 5.591.232 expedida en Barrancabermeja (S), tendiente a obtener PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, ubicado sitio denominado predio LAS VEGAS, ubicado en el corregimiento EL CENTRO, del municipio de BARRANCABERMEJA- Santander, (S).

En consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del trámite ambiental consagrado en el expediente CAS No. 68081-00021-2014 sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición con todos los requisitos técnicos y legales pertinentes.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 9 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (..)

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)7472600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co





Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL presentado por el señor **PEDRO SAUL RUIZ RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía 5.591.232 expedida en Barrancabermeja (S), solicitud de permiso de aprovechamiento forestal, para el predio de su propiedad denominado LAS VEGAS, ubicado en el corregimiento EL CENTRO, del municipio de BARRANCABERMEJA- Santander.

PARAGRAFO: INFORMAR al señor **PEDRO SAUL RUIZ RUIZ** que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el Expediente No. 68081-00021-2014 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia, al señor **PEDRO SAUL RUIZ RUIZ**, ubicado en la dirección predio LAS VEGAS celular: 3122386500; dejando la respectiva constancia en el Expediente No. 68081-00021-2014.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

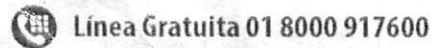
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

| Expediente | Nombre | Firma |
|------------------|------------------------------------|---------------|
| 68081-00021-2014 | | |
| Proyectó | Abg. Nelly Consuelo Martínez Reina | <i>Nelly</i> |
| Revisó | Abg. Dayana Lizett Solano Cáceres | <i>Dayana</i> |

02 NOV 2022



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel. (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel. (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel. (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel. (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel. (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

